Al contestar cite este número

Radicado No:
20254900100008719 1

Santa Marta, 2025-09-30

Señor:
EDUARD JOSE MATUTE FERNANDEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE
Correo: caminoverderio@gmail.com; caminoverde272@outlook.com; fund.caminoverde2025@gmail.com

Asunto: Invitación a modificación No. 1 adición de contrato 47002722025.

En mi calidad de supervisora del contrato de aportes No. 47002722025 y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente, emitido por la Dirección de Contratación del Nivel Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, me permito invitar a modificar el Contrato de aporte **Nº 47002722025** suscrito entre el ICBF y FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE**,** cuyo objeto es "COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, se hace necesario adelantar el trámite contractual tendiente a la suscripción de modificaciones de los contratos de aporte que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Por lo anterior en atención al memorando con radicado 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, con asunto "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025"*. Los supervisores de contratos y/o convenios, así

como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, permitiendo determinar que el contratista efectivamente ha desarrollado una correcta ejecución del contrato de aportes, atendiendo a:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención
- De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- Verificar la capacidad operativa del contratista.

De conformidad con lo anterior, la supervisión del contrato ha expedido certificado de idoneidad, en el cual se deja constancia de la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se describen en la presente justificación.

Así mismo de conformidad con lo anterior y en atención al memorando con radicado 20251600000050003 con asunto: Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la dirección de primera infancia. Es necesario indicar que, para efectos de realizar reinversión de recursos procedentes de inejecuciones, se debe presentar una propuesta por parte de la EAS, la supervisión del contrato en concordancia con la propuesta y soportes de esta determinará que los recursos a reinvertir corresponden a inejecuciones presentadas en el marco de la ejecución del contrato y realizará el análisis tendiente a emitir el concepto técnico de viabilidad de la reinversión

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere reinvertir el valor de: **NOVENTA Y TRES MILLONES SESICIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($93.690.195)**

La entidad administradora del servicio requiere por parte del ICBF una adición de recursos por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES SESICIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($93.690.195),** con el fin de financiar la prórroga de quince (15) días de los servicios 2025. Teniendo en cuenta que la ESAL presenta inejecuciones por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($187.379.395),** se reinvertirán los valores que se necesitan para la adición**,** evitando

generar nuevos aportes del ICBF y se liberaran recursos por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($93.689.200).**

Por lo anterior se hace necesario modificar las siguientes cláusulas contractuales:
CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución tras la presente modificación es hasta el 15 de octubre del 2025
CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato después de la reinversión y liberación es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.435.326.663)**, la cual está compuesta de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.405.345.960),** como aporte del ICBF
2. La suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 29.980.703)**

FORMA DE PAGO: La forma de pago después de la modificación quedará de la siguiente manera:

VIGENCIA	No. DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO
2025	1	$0
2025	2	$199.090.607
2025	3	$199.090.607
2025	4	$199.090.607
2025	5	$99.545.303,50
2025	6	$298.635.910
2025	7	$117.112.121
2025	8	$199.090.607
2025	9	$93.690.195

La presente Modificación contractual quedó aprobada en el Comité de Contratación de la Regional Magdalena del ICBF Nro. 24 de fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, se requiere que allegue a esta Regional los siguientes documentos:

A. Aceptación
B. certificado de existencia y representación legal, no mayor a treinta (30) días de expedición, cuando aplique.
C. certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, donde conste que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, deberá ser expedida

por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

D. fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
E. registro único tributario de la entidad y del representante legal
F. certificación contraloría general de la república del representante legal y de la entidad.
G. certificado procuraduría general de la nación del representante legal y de la entidad.
H. certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la entidad.
I. consulta de registro nacional de medidas correctivas -rnmc del representante legal.
J. registro de deudores alimentarios morosos – redam del representante legal.
K. consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la ley 1918 de 2018, expedido por la policía nacional.

Se requiere enviar la aceptación de la presente adición a más tardar hasta las 03:00 pm del día de hoy treinta (30) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), debidamente suscrita por el representante legal, así como la documentación requerida para acreditar los requisitos mínimos, a través de los correos electrónicos: Meredid.barros@icbf.gov.co; Karina.diaz@icbf.gov.co; pedro.pineda@icbf.gov.co; correspondencia.magd@icbf.gov.co

El no envío de los documentos en el plazo estipulado, se entenderá como desistimiento por parte de la Entidad.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte inicial, y no modificadas en la presente justificación, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,

KARINA COROMOTO DIAZ JAIMES
Coordinadora Centro Zonal Santa Marta 1

Revisó y aprobó: Karina Diaz Coromoto Diaz Jaimes - Coordinadora Centro Zonal Santa Marta 1
Proyectó: Pedro Luis Pineda Garcia – Contratista